



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía: **HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Loja, el 7 de febrero de 2003, e inscrita bajo el número 345 repertorio 1555 en el Registro Mercantil del cantón Loja, el 9 de julio de 2003, posteriormente se transformó en una sociedad anónima.

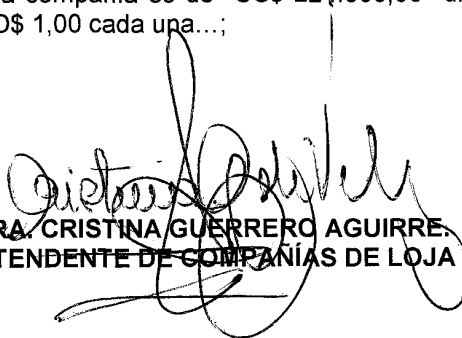
2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disminución de capital de la **HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.** y reforma del estatuto, otorgada el 4 de agosto del 2017, se ha otorgado ante el Notaria Séptima del cantón Loja, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución **SCVS-IRL-2017-00020217** de 5 de septiembre del 2017.

3.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRL-2017-00020217 de 5 de septiembre del 2017 aprobó la disminución de capital de la **HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.** en **DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y la reforma de estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disminución de capital de la **HOTELES Y SERVICIOS ALMENDRAL S.A.**, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a los siguiente: "**ARTÍCULO SÉXTO:** El capital suscrito de la compañía es de US\$ 224.000,00 dividido en 224.000 acciones ordinarias y nominativas de USD\$ 1,00 cada una...;

Loja, 5 de Septiembre de 2017


DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



LG
Exp. 201011